

vigencia a partir del 01 de Enero de 2020 y que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto, la dirección y supervisión del proceso de seguimiento del presente Plan de Desarrollo Local Concertado 2019-2030 del Distrito de Magdalena del Mar, para su cumplimiento.

Artículo Tercero.- DEJESÉ sin efecto toda norma que se oponga o contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el seguimiento a la actualización de los documentos de gestión que correspondan, para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación de la presente ordenanza, en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACÓN GÓMEZ
Alcalde

1846736-1

Aprueban el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2019-A-MDMM

Magdalena del Mar, 31 del mes de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR

VISTOS:

El Informe N° 267-2019-GPP-MDMM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 889-2019-GAJ-MDMM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 2233-2019-GM-MDMM, emitida por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 43.1, artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas de represión de la competencia desleal.;"

Que, el artículo 11 de la Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, el privilegiar la satisfacción de las necesidades del

ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), compila los servicios no exclusivos que la Municipalidad brinda para satisfacer a la población que lo necesita, haciéndose necesaria su aprobación a fin de contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión al público de los mismos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 161-2017-A-MDMM se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, el que se mantiene hasta la actualidad;

Que, mediante Informe N° 267-2019-GPP-MDMM, de fecha 26 de diciembre del 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto fundamenta el consolidado del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, de las siguientes Unidades Orgánicas: Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras a través de las Subgerencias de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro, Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico, Subgerencia de Obras Públicas y Transporte; Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, por intermedio de la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones; La Gerencia de Desarrollo sostenible y Gestión Ambiental, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Humano en la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Espectáculos; estableciendo los requisitos y precios de dichos servicios, a fin de contar con el instrumento normativo actualizado, el mismo que ha sido elaborado en coordinación con todas las áreas prestadoras del municipio, considerando los cambios al Reglamento de Organización y Funciones, así como el incremento de los insumos que son utilizados al prestar los servicios no exclusivos que brinda la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Que, mediante Informe N° 889-2019-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, habiéndose estructurado con sujeción al marco normativo sobre la materia y buscando extender la política de mejora continua de los servicios de carácter no exclusivos prestados por la entidad municipal;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6), y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, cuyos requisitos y costos se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 161-2017-A - MDMM, así como todo dispositivo que se oponga a la presente.

Artículo Tercero.- DISPONER que todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, según sus competencias, se encarguen del estricto cumplimiento de lo previsto en el instrumento normativo aprobado, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACÓN GÓMEZ
Alcalde

1846963-1